



Honorable Municipalidad  
Provincial de Pasco

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2021-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 10 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe;

**VISTO:**

El Memorando N° 059-2021-HMPP-PASCO/A, emitido por el Despacho de Alcaldía, con fecha 09-01-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante D.S. 036-207-PCM, se aprobó el Plan de transferencia de competencias sectoriales a los gobiernos regionales y locales, disponiendo que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, inicie la transferencia de las sociedades de la beneficencia pública, juntas de participación social y de los hogares a cargo del programa integral nacional para el bienestar familiar - INABIF, a los gobiernos locales provinciales;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la Naturaleza Jurídica, Estructura Orgánica y otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia, la Estructura Orgánica mínima y necesario de las Sociedades de Beneficencia para el cumplimiento de su finalidad es: a) El Directorio, b) La Gerencia General;

Que, asimismo el artículo 7° señala que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia. Sin embargo, el artículo 8°, numeral 8.1, establecía que: "El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, de los cuales, conforme el numeral 8.2, tres (3) personas son designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio (*la misma que fue modificada*);

Que, conforme el numeral 8.3, la designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del Decreto Legislativo N° 1411;



Honorable Municipalidad  
Provincial de Pasco

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 009-2020 - Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1411, decreto legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia y atención de las poblaciones vulnerables, menciona en su "**Artículo 8.- Conformación del Directorio:**

(...) 8.2 La composición del Directorio es la siguiente:

a) **Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial**, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como presidente/a del Directorio.

(...)

Que, mediante Memorando N° 059-2021-HMPP-PASCO/A, de fecha 09 de enero de 2021, se ordena la disposición del titular de la entidad, respecto a la conformación del directorio de la Sociedad de la Beneficencia Pública de la Provincia de Pasco; mediante la designación de profesionales que cumplan con el perfil exigido conforme a ley; quienes además deberán cumplir con ahincó, eficiencia y eficacia cada una de sus funciones de conformidad con las normas que sobre la materia existen;

Que, por lo expuesto y con las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a partir de la fecha al DOCTOR EN ADMINISTRACION DE LA EDUCACION: **Luis Fidel LOMBARDI PALOMINO**, en el cargo de **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la Sociedad de la Beneficencia Pública de la Provincia de Pasco**, hasta que el titular del pliego lo disponga.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR**, a partir de la fecha a la Licenciada en Administración: Carmen Marilú RUPAY MALPARTIDA, en el cargo de **MIEMBRO DEL DIRECTORIO de la Sociedad de la Beneficencia Pública de la Provincia de Pasco**, hasta que el titular del pliego lo disponga.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR**, sin efecto lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 196-2020-A-HMPP-PASCO, y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a Secretaria General la notificación de la presente Resolución, a los interesados y las unidades orgánicas correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO - DISPONER** la publicación de la Resolución en el Portal Institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO  
MÁRCO A. DE LA CRUZ BUSTILLOS  
ALCALDE